

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas una donde conste la Segunda Adenda al Complemento del Contrato Marco de la Primera Emisión del Segundo Programa de Instrumentos de Corto Plazo Bosques Amazónicos, elevado a Escritura Pública con fecha 14 de enero de 2021 (en adelante, la "Adenda"), que celebran:

- **Bosques Amazónicos S.A.C.** con RUC N° 20393341786, con domicilio para estos efectos en Av. Víctor Andrés Belaúnde 147, Vía Principal 123, Edificio Real Uno, Oficina 201, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por sus apoderados señores Jorge Gil Cantuarias Falconí identificado con DNI N° 08796145 y María Alejandra Ofelia Agurto Bustamante identificada con DNI N° 10494231, según poderes otorgados en la Junta General de Accionistas de la Sociedad, de fecha 24 de agosto de 2018 cuyo tenor, usted señor Notario, se servirá insertar como parte de la Escritura Pública que origine esta minuta, a quien en adelante se denominará "Emisor"; y,
- **Banco de Crédito del Perú**, actuando en su calidad de Representante de los Obligacionistas, en interés, por cuenta y para beneficio de los Obligacionistas, según este término se encuentra definido más adelante, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20100047218, con domicilio para estos efectos en Calle Centenario Nro. 156, Urbanización Las Laderas de Melgarejo, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, Perú, quien actúa debidamente representada por Roberto Balarezo Medina, identificado con DNI N° 41685242, y por Juana Lucy Milagros Cossío Cavero, identificada con DNI N° 07831871, ambos con facultades inscritas en los asientos C00325 y C0513 en la Partida Electrónica N° 11009127 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao, a quien el adelante se denominará "Representante de Obligacionistas".

El Emisor y el Representante de Obligacionistas, serán considerados de manera individual como "Parte" y de manera conjunta como "Partes". Todo término en mayúsculas no definido en la presente Adenda tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato Marco de Emisión del Segundo Programa de Instrumentos de Corto Plazo Bosques Amazónicos, elevado a escritura pública con fecha 7 de diciembre de 2020 (en adelante, el "Contrato Marco"); o en el Complemento del Contrato Marco de la Primera Emisión de dicho Programa (en adelante, el "Contrato Complementario").

Cláusula Primera. – Antecedentes

- 1.1 Con fecha 14 de enero de 2021, las Partes elevaron a escritura pública el Complemento del Contrato Marco de la Primera Emisión del Segundo Programa de Instrumentos de Corto Plazo Bosques Amazónicos en virtud del cual se establecieron los términos, condiciones y características específicos de la Primera Emisión del Segundo Programa de Instrumentos de Corto Plazo Bosques Amazónicos.
- 1.2 Mediante Asamblea Especial de Obligacionistas de fecha 21 de abril de 2021, se acordó modificar el Contrato Complementario, respecto de las garantías otorgadas por el Emisor para respaldar la Primera Emisión del Segundo Programa de Instrumentos de Corto Plazo Bosques Amazónicos.
- 1.3 Por lo anterior detallado, mediante Asamblea Especial de Obligacionistas de fecha ___ de julio de 2021, la cual se adjunta a la presente Adenda, se ha acordado modificar el Contrato Complementario según lo detallado en la Cláusula Segunda.

Cláusula Segunda. - Modificación de las Cláusulas del Contrato Complementario.

Las partes acuerdan modificar los numerales 3.17 y 5.1 del Contrato Complementario, cuyo texto quedará reemplazado por el que se transcribe a continuación:

“3.17 Garantías:

Los Valores a ser emitidos bajo el Programa, adicionalmente a la garantía genérica sobre el patrimonio del Emisor, cuentan con la garantía específica siguiente:

- *Garantía Mobiliaria sobre 1'680,107 de créditos de carbono en proceso de verificación y/o VCUs, hasta por un monto de US\$7'500,000.00 (Siete millones quinientos mil y 00/100 Dólares de Estados Unidos de América) que contempla un mecanismo de liberación de dichos créditos de carbono, y sobre los fondos existentes en las cuentas dinerarias bajo el contrato de Cuenta Escrow en la que se abonarán los fondos correspondientes a los obligacionistas conforme al mecanismo previsto en el respectivo Contrato de Garantía Mobiliaria.*

Respecto de los créditos de carbono en proceso de verificación o VCUs otorgados en garantía mobiliaria, si la cuenta escrow bajo el Contrato de Garantía Mobiliaria otorgada por el Emisor mantiene fondos por una suma igual o superior al monto emitido en circulación de la Emisión; de existir aún VCUs o créditos de carbono en proceso de verificación afectados en garantía, se procederá el levantamiento automático de la misma para liberar dichos VCUs o créditos de carbono en proceso de verificación sin necesidad de aprobación previa de la Asamblea.”

“5.1 *Mantener como mínimo la cantidad de 1'680,107 (Un millón seiscientos ochenta mil ciento siete) de créditos de carbono en proceso de verificación o, en su caso, VCUs registrados en su cuenta en la plataforma de VERRA.ORG, valorizados en US\$7'500,000.00 (Siete millones quinientos mil y 00/100 Dólares de Estados Unidos de América).”*

Cláusula Tercera. - Vigencia

La modificación realizada al Contrato Complementario en virtud de la presente Adenda entrará en vigencia en la misma fecha de celebración y suscripción de la presente Adenda, quedando expresamente establecido que los términos y condiciones del Contrato Complementario se mantienen plenamente vigentes y con toda su fuerza y efectos legales en todo aquello no ha sido modificado expresamente por esta Adenda.

Se extiende la presente Adenda en la ciudad de Lima, Perú, a los _____ () días del mes de julio de 2021, en tres (3) copias de igual valor que las Partes contratantes e intervinientes suscriben en señal de conformidad.

Jorge Gil Cantuarias Falconí
EL EMISOR

María Alejandra Ofelia Agurto Bustamante
EL EMISOR

Roberto Balarezo Medina
REPRESENTANTE DE OBLIGACIONISTAS

Juana Lucy Milagros Cossío Cavero
REPRESENTANTE DE OBLIGACIONISTAS